# BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



## COMUNICACIÓN "A" 4143

21/05/2004

#### A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular

#### **REMON 1 - 784**

Operaciones de regulación monetaria. Participación del Banco Central en los mercados de pases con aplicación de Lebacs y secundarios de compra/venta de Lebacs y Nobacs.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el reglamento al que se ajustará la participación del Banco Central en el mercado de pases con aplicación de Lebacs y en el mercado secundario de operaciones de compra/venta de Lebacs y Nobacs, con la finalidad de realizar operaciones de regulación en línea con el desarrollo del programa monetario.

### 1. <u>Operaciones de pase.</u>

El Banco Central participará en el mercado de operaciones de pase con aplicación de Lebacs en pesos no ajustables por CER, que se desarrolla a través del sistema electrónico SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), mediante la inclusión y/o la aceptación de ofertas de compra y de venta de Lebacs en la rueda de negociación contado inmediato, con la modalidad de concertación ciega, denominada REPO.

Atento a que en dicha rueda la pantalla de concertación muestra solamente la apertura de la operación de pase ofrecida, el tipo de liquidación "FP" (Libre de pago) que se marque para una compra (operación de pase activa para el Banco Central), significará que la venta que se efectuará al vencimiento, por el cierre de la misma operación, será liquidada "FT" (Libre de transferencia de títulos), y viceversa.

El plazo en que operará el Banco Central será a 1, 7 y 30 días corridos.

Las condiciones con que operará el Banco Central en dicho mercado, son las siguientes:

- a) Operará FP por la apertura de los pases activos y por el cierre de los pases pasivos y FT por la apertura de los pases pasivos y por el cierre de los pases activos, con liquidación de las Lebacs en la CRYL y de los pesos en la cuenta corriente de las entidades en el Banco Central.
- b) Las liquidaciones se efectuarán en armonía con el resto de las operaciones transadas entre entidades financieras, las que serán liquidadas a través de Argenclear S.A. u otras modalidades aceptadas.

En consecuencia los días y horarios en que se efectuarán las liquidaciones serán los siguientes:

- i) Compra contado por la apertura de un pase activo y compra a término por el cierre de un pase pasivo, en la fecha de concertación y de vencimiento, respectivamente.
  - Débito de las Lebacs en la cuenta CRYL "cartera propia" de la entidad, a partir de las 16:00 y, como máximo, hasta las 19:00 hs.
  - Acreditación de los pesos en la cuenta corriente de la entidad, inmediatamente después de verificada la recepción de la Lebacs.
  - De necesitar las entidades anticipar el horario de liquidación, podrán requerir al Banco Central que debite su cuenta CRYL, a partir de las 14:00 horas.

A tal fin se deberá enviar un mensaje X-400 a la dirección: BCRA CRyL.



ii) Venta contado por la apertura de un pase pasivo y venta a término por el cierre de un pase activo, en la fecha de concertación y de vencimiento, respectivamente.

Las entidades deberán acreditar el importe del capital en pesos en la cuenta N° 900 del Banco Central en el MEP hasta las 16:00 horas, utilizando al efecto el código de operatoria DF5.

En caso de que la entidad no realice el crédito en los términos precedentes, se procederá de la siguiente manera:

- Débito de los pesos en la cuenta corriente de la entidad, a partir de las 16:00 y, como máximo, hasta la liquidación de las cámaras electrónicas de compensación de cheques y otros valores, que se efectúa aproximadamente a las 20:00 hs.
- Acreditación de las Lebacs en la cuenta CRYL "cartera propia" de la entidad, inmediatamente después de verificado el cobro de los pesos, cuando proceda hasta las 19:00 horas; de efectuarse el cobro con posterioridad, las Lebacs serán acreditadas el día hábil siguiente con valor de la fecha de liquidación.
- c) Las aperturas de pases activos para el Banco Central que no puedan ser liquidadas en la fecha de concertación por no disponer la entidad vendedora de suficientes Lebacs en su cuenta CRYL "cartera propia" (capital mas aforo), se continuarán presentando para su liquidación diariamente hasta alcanzar el día hábil anterior a la fecha de vencimiento pactada.

En la fecha de concertación, que será de la primera liquidación, y en cada día hábil sucesivo que se presenten incumplimientos, se debitará a la entidad en concepto de "Cargo por incumplimiento" un importe igual a los intereses diarios que hubiese devengado la operación, considerando al efecto la cantidad de días corridos comprendidos entre días hábiles. En la fecha de vencimiento pactada la operación de pase se considerará anulada. Las operaciones incumplidas concertadas a 1 día de plazo nunca podrán ser liquidadas.

Tratándose de operaciones concertadas a mas de 1 día de plazo, de liquidarse la apertura con posterioridad a la fecha de concertación, la operación de pase tendrá vigencia por el período residual hasta alcanzar la fecha de vencimiento concertada.

d) En caso de incumplimientos al cierre de una operación pasiva para el Banco Central, por no disponer la entidad vendedora de suficientes Lebacs en la cuenta CRYL "cartera propia" (capital mas aforo), esta será presentada para su liquidación hasta el segundo día hábil posterior a la fecha de vencimiento.

En la fecha de vencimiento y en el día hábil siguiente, de continuar el incumplimiento, se debitará a la entidad en concepto de "Cargo por incumplimiento", un importe igual a los intereses diarios que devengó a su favor la operación durante su vigencia, considerando al efecto la cantidad de días corridos que se encuentren incluidos entre días hábiles. Esto con independencia de que la operación haya devengado para la entidad menor cantidad de intereses, por haber sido concertada a 1 día de plazo.

Si cumplida las 12:00 hs. del tercer día hábil, la entidad no dispone en su cuenta CRYL "cartera propia" la cantidad y clase de Lebac recibida del Banco Central en concepto de capital mas aforo, que ahora debe reintegrarle, el Banco Central procederá a comprarlas en el mercado secundario por cuenta y orden de la entidad, con cargo a su cuenta corriente en pesos, para luego ser acreditadas en su cuenta CRYL "cartera propia", y proceder a la inmediata liquidación del cierre de la operación de pase pasiva para el Banco Central que se encontraba incumplida.

e) En caso de que se incumpla la apertura de una operación de pase pasiva para el Banco Central por falta de fondos suficientes en la cuenta corriente de la entidad, la operación



se considerará anulada independientemente del plazo concertado, previo débito en su cuenta corriente en pesos, en concepto de "Cargo por incumplimiento", de un importe igual a los intereses que hubiese devengado a favor de la entidad incumplidora.

Tratándose del incumplimiento al vencimiento de una operación de pase activa para el Banco Central, la entidad dispondrá hasta las 12:00 horas del día hábil siguiente para habilitar su cuenta corriente con fondos suficientes a efectos de permitir su liquidación; caso contrario, el Banco Central procederá a la liquidación parcial de la operación mediante la acreditación de las Lebacs (capital mas aforo) en la cuenta CRYL "cartera propia" de la entidad, para luego proceder a su venta, por cuenta y orden de la entidad, en el mercado secundario, en las condiciones posibles. Producida la acreditación del contravalor en la cuenta corriente en pesos de la entidad, procederá el cobro de los pesos que se encontraban incumplidos, junto con un importe en concepto de "Cargo por incumplimiento", igual a los intereses calculados sobre el capital adeudado, a la tasa que devengó la operación y por la cantidad de días corridos que duró el incumplimiento, mediante debito en la cuenta corriente en pesos de la entidad incumplidora.

f) La parte que reciba pesos y entregue Lebacs, deberá integrar un aforo del 10% del valor transado, en igual especie de Lebacs, el que le será reintegrado en la fecha de vencimiento junto con las Lebacs entregadas por el capital transado.

## 2. <u>Operaciones de compra venta.</u>

El Banco Central participará en los mercados de operaciones de compra-venta de Lebacs y Nobacs que se desarrollan a través del sistema electrónico SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), mediante la inclusión y/o la aceptación de ofertas en la rueda de negociación contado 24 horas, con la modalidad de concertación ciega, denominada LECE, con ajuste a las siguientes condiciones:

- a) Operará "libre de pago" (FP) por las compras y "libre de transferencia de títulos" (FT) por las ventas de Lebacs y Nobacs, con liquidación de los instrumentos en la CRYL y de los pesos en la cuenta corriente de las entidades en el Banco Central.
- Las liquidaciones se efectuarán en armonía con el resto de las operaciones transadas entre entidades financieras, las que serán liquidadas a través de Argenclear S.A. u otras modalidades aceptadas.

En consecuencia los días y horarios en que se efectuarán las liquidaciones serán los siguientes:

- i) Compra contado 24 hs., el día hábil siguiente a la fecha de concertación.
  - Débito de las Lebacs y Nobacs en la cuenta CRYL "cartera propia" de la entidad, a partir de las 16:00 y, como máximo, hasta las 19:00 hs.
  - Crédito de los pesos en la cuenta corriente de la entidad, inmediatamente después de verificada la recepción de la Lebacs y Nobacs.
  - De necesitar las entidades anticipar el horario de liquidación, podrán requerir al Banco Central que debite su cuenta CRYL, a partir de las 14:00 horas.

A tal fin se deberá enviar un mensaje X-400 a la dirección: BCRA CRyL.

ii) Venta contado 24 hs., el día hábil siguiente a la fecha de concertación.

Las entidades deberán acreditar la cuenta N° 900 del Banco Central en el MEP hasta las 16:00 horas, utilizando al efecto el código de operatoria DF6.

En caso de que la entidad no realice el crédito en los términos precedentes, se procederá de la siguiente manera:



- Débito de los pesos en la cuenta corriente de la entidad, a partir de las 16:00 y, como máximo, hasta la liquidación de las cámaras electrónicas de compensación de cheques y otros valores, que se efectúa aproximadamente a las 20:00 hs.
- Acreditación de las Lebacs y Nobacs en la cuenta CRYL "cartera propia" de la entidad, inmediatamente después de verificado el cobro de los pesos, cuando éste proceda hasta las 19:00 horas; de efectuarse el débito con posterioridad, se acreditarán el día hábil siguiente con valor de la fecha de liquidación.
- c) Las operaciones de compra del Banco Central que, cumplida las 19:00 hs. del día de liquidación, o sea hábil siguiente al de concertación, no puedan liquidarse por no disponer la entidad vendedora de títulos suficientes en su cuenta CRYL "cartera propia", se continuarán presentando a su liquidación diariamente hasta alcanzar el tercer día hábil siquiente a contar desde la fecha de concertación.

Por cada día corrido de incumplimiento se debitará a la entidad un importe igual a los intereses diarios que hubiese devengado el capital, a la tasa anual operada en cada fecha al cierre de la rueda REPO del sistema SIOPEL para operaciones a 7 días, o anterior cierre operado de no haberse cursado operaciones en la fecha.

Alcanzada la tercera liquidación incumplida, la operación se considerará anulada.

d) Las operaciones de venta que, alcanzado el cierre de las actividades del Banco Central en la fecha de liquidación, no puedan liquidarse por no disponer la entidad de fondos suficientes en su cuenta corriente, serán anuladas. Esto dará lugar al cobro del "Cargo por incumplimiento", que será igual a los intereses diarios calculados sobre el valor en pesos de la operación, hasta alcanzar el día hábil siguiente, a la tasa anual indicada en el segundo párrafo del punto c) precedente.

Incumplida la operación en la fecha de liquidación se considerará anulada.

#### 3. Situaciones comunes a las ruedas REPO y LECE.

- a) Todas las entidades se encuentran habilitadas para operar en ambas ruedas. No obstante, el Banco Central podrá diferir la habilitación o suspender la realización de actividades con determinadas entidades cuando, a su juicio, se haya dado alguna circunstancia que amerite tal decisión. En tal caso, los Representantes designados por la entidad serán informados de inmediato acerca de las causas que motivaron la adopción de cualquiera de tales decisiones.
- b) El Banco Central interpretará que las entidades que le asignen crédito en las ruedas REPO (operaciones de pase con afectación de Lebacs no ajustables por CER) y LECE (compra venta de Lebacs y Nobacs) del sistema electrónico SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), aceptan operar en las condiciones que se describen en los puntos 1. y 2. precedentes, independientemente de la "Caja Liquidadora" y "Tipo de Liquidación" que muestren sus ofertas en pantalla.
- c) El Banco Central limitará la participación de las entidades en ambas ruedas a una posición efectiva neta deudora en pesos, que no podrá superar el 50% del promedio de los saldos cierre en cuentas corrientes registrados durante los últimos 5 días hábiles o el registrado el día inmediato anterior de resultar menor. La posición efectiva neta deudora estará compuesta por las operaciones de pase concertadas para ser liquidadas en la fecha, los vencimientos de operaciones de pase a ser liquidados en la fecha y las operaciones de compra venta concertadas el día hábil anterior, también para ser liquidadas en la fecha.
- d) Dada tres anulaciones de operaciones, sea indistintamente de compra del Banco Central concertadas en la rueda LECE o de pases activos para el Banco Central concertados en la rueda REPO, por falta de Lebacs o Nobacs, según corresponda, en el lapso



de un mes calendario, o cinco anulaciones en el año calendario, la entidad quedará automáticamente suspendida para operar con el Banco Central por el término de treinta días corridos. El nuevo cuenteo de incumplimientos partirá de cero a partir de la fecha de habilitación para el reinicio de actividades. En caso de que la entidad incumpla una operación de compra al Banco Central o una operación de pase pasiva para el Banco Central por falta de pesos suficientes en su cuenta corriente, quedará automáticamente suspendida para operar en ambas ruedas, hasta tanto se tome decisión en el expediente que se abrirá a efectos de considerar dicho incumplimiento.

- e) Las entidades deberán designar a dos Representantes con poder suficiente para que, actuando en forma conjunta o separada, se notifiquen en nombre de la entidad de las cuestiones que se presenten como consecuencia de lo reglamentado por la presente Comunicación.
- f) Las entidades que deseen operar con el Banco Central en la rueda de concertación de pases REPO y de compra-venta LECE, deberán remitir una nota conforme el modelo adjunto en Anexo.
- g) Las modificaciones que en el futuro puedan emitirse, tendrán efecto sobre las operaciones que se cierren a partir del día siguiente o subsiguiente al de su emisión, según haya procedido su transmisión vía x-400 con anterioridad o no, a las 16:00 horas.
- h) A excepción de todo lo expuesto en la presente Reglamentación, las operaciones concertadas en las ruedas REPO y LECE se ajustarán a la normativa dictada por el MAE para ambas operatorias.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan I. Basco Gerente de Operaciones Externas Julio C. Siri Gerente de Sistema de Pago y Operaciones

**ANEXO** 



B.C.R.A.

Operaciones de regulación monetaria. Participación del Banco Central en los mercados de pases con aplicación de Lebacs y <u>secundarios de compra/venta</u> de Lebacs y Nobacs.

Anexo a la Com. "A" 4143

## Al Banco Central de la República Argentina:

Atento a lo anteriormente expresado, declaro en nombre de mi representada conocer y aceptar las condiciones establecidas en la Comunicación "A" ........... del .05.04. .

A tal fin convengo que las disposiciones complementarias o modificatorias se considerarán como debidamente notificadas a partir de su inclusión en el sistema de comunicaciones del Banco Central X-400, y que tendrán efecto sobre las operaciones a ser concertadas a partir del día hábil siguiente o subsiguiente, según tal inclusión se haya producido antes ó después de las 16:00 hs. del día de emisión.

Asimismo, acepto que cualquier controversia resultante de la operatoria a la cual se adhiere quedará sometida exclusivamente a los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires que integran la Justicia Federal, renunciando a cualquier otro tribunal, fuero jurisdicción o mecanismo de resolución de controversias que pudiera corresponder.

Por último, solicito al Banco Central de la República Argentina en nombre de mi representada, que proceda a acreditar y debitar en su cuentas CRYL "cartera propia" N° ............ las Lebacs y Nobacs resultantes de las liquidaciones propias de las operaciones concertadas, como así también, que proceda a debitar y acreditar en su cuenta corriente en pesos en ese Banco Central N° ........, los importes que resulten ser contrapartida de los movimientos que se produzcan en la CRYL, por iguales operaciones concertadas, siempre que mi representada no haya efectuado el pago a través del sistema MEP, con anterioridad a las 16:00 hs. del día de liquidación.

Firma:

Aclaración: